

acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALMONASTER LA REAL	2.640.000	1.311.080	1.018.185
AYAMONTE	4.150.248	1.607.624	1.248.481
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	7.184.715	3.592.358	2.789.825
CABEZAS RUBIAS	2.822.358	1.181.740	917.739
CALANAS	8.082.207	4.041.103	3.138.321
CAMPOFRIO	5.709.632	2.802.800	2.176.654
HUELVA	19.676.940	3.923.058	3.046.647
MARINES, LOS	3.280.662	1.556.838	1.209.040
PUEBLA DE GUZMAN	4.703.160	2.351.580	1.826.237
FUERTO MORAL	1.011.792	505.896	392.879
VILLABLANCA	5.380.056	2.095.478	1.627.348
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.202.331	601.166	466.866
<b>TOTAL</b>	<b>65.844.101</b>	<b>25.570.721</b>	<b>19.858.222</b>

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecida en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el

Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALAMEDA	20.000.000	10.000.000	7.766.000
ALCAUCIN	4.700.000	2.350.000	1.825.010
ALFARNATE	4.310.000	2.155.000	1.673.573
ALFARNATEJO	1.500.000	750.000	582.450
ALGARROBO	8.510.000	4.255.000	3.304.433
ALGOTOCIN	2.550.000	1.275.000	990.165
ALHAURIN EL GRANDE	4.480.000	2.240.000	1.739.584
ALHAURIN DE LA TORRE	3.180.000	1.590.000	1.234.794
ALMACHAR	10.000.000	5.000.000	3.883.000
ALMARGEN	5.800.000	2.900.000	2.252.140
ALMOGIA	9.320.000	4.660.000	3.618.956
ALORA	23.470.000	11.735.000	9.113.401
ALOZAINA	6.490.000	3.245.000	2.520.067
ALPANDERE	1.000.000	500.000	388.300
ANTEQUERA	79.720.000	39.860.000	30.955.276
ALCHEZ	2.190.000	1.095.000	850.377
ARCHIDONA	23.000.000	11.500.000	8.930.900
ARDALES	13.810.000	6.905.000	5.362.423
ARENAS	5.720.000	2.860.000	2.221.076
ARRIATE	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ATAJATE	1.000.000	500.000	388.300
BENADELID	1.000.000	500.000	388.300
BENALIA	1.640.000	820.000	636.812
BENAMARCOSO	8.150.000	4.075.000	3.164.645
BENAMOCARRA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
BENAOJAN	2.310.000	1.155.000	896.973
BENARRABA	1.660.000	830.000	644.578
BORGE, EL	7.000.000	3.500.000	2.718.100
BURGO, EL	10.000.000	5.000.000	3.883.000
CAMPILLOS	18.720.000	9.360.000	7.268.976
CANILLAS DE ACEITUNO	7.020.000	3.510.000	2.725.866
CANILLAS DE ALBAIDA	2.910.000	1.455.000	1.129.953
CARETE LA REAL	13.010.000	6.505.000	5.051.783
CARTIJA	1.000.000	500.000	388.300
CARTAMA	17.000.000	8.500.000	6.601.100
CARRATRACA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
CASABERMEJA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
CASARABONELA	4.680.000	2.340.000	1.817.244
CASARES	1.580.000	790.000	613.514
COIN	4.730.000	2.365.000	1.836.659
COLMENAR	8.700.000	4.350.000	3.378.210
COMARES	3.150.000	1.575.000	1.223.145
COMPETA	6.820.000	3.410.000	2.648.206
CORTES DE LA FRONTERA	6.960.000	3.480.000	2.702.568
CUEVAS BAJAS	7.620.000	3.810.000	2.958.846
CUEVAS DEL BECERRO	6.300.000	3.150.000	2.446.290
CUEVAS DE SAN MARCO	14.500.000	7.250.000	5.630.350
CUTAR	2.680.000	1.340.000	1.040.644
ESTERONA	1.690.000	845.000	656.227
FARAJAN	1.080.000	540.000	419.364
FRIGILLANA	2.520.000	1.260.000	978.516
FUENGIROLA	3.000.000	1.500.000	1.164.900

FUENTE PIEDRA	6.500.000	3.250.000	2.523.950
GAUCIN	4.000.000	2.000.000	1.553.200
GENALGUACIL	3.320.000	1.660.000	1.289.156
GUARO	1.610.000	805.000	625.163
HUMILLADERO	16.950.000	8.475.000	6.581.685
IQUALEJA	2.050.000	1.025.000	796.015
ISTAN	1.000.000	500.000	388.300
IZNATE	4.450.000	2.225.000	1.727.935
JIMERA DE LIBAR	1.000.000	500.000	388.300
JUBRIQUE	2.820.000	1.410.000	1.095.006
JUZCAR	1.000.000	500.000	388.300
MACHARAVIAYA	1.000.000	500.000	388.300
MALAGA	12.070.000	6.035.000	4.686.781
MANILVA	2.080.000	1.040.000	807.664
MOCLINEJO	4.000.000	2.000.000	1.553.200
MOLLIN.	10.000.000	5.000.000	3.883.000
MONDA	1.550.000	775.000	601.065
MONTEJAQUE	2.500.000	1.250.000	970.750
NERJA	2.680.000	1.340.000	1.040.644
OJEN	1.000.000	500.000	388.300
PARAUTA	1.000.000	500.000	388.300
PERLANA	15.000.000	7.500.000	5.824.500
PIZARRA	8.920.000	4.460.000	3.463.636
PUJERRA	1.200.000	600.000	465.960
RINCON DE LA VICTORIA	3.000.000	1.500.000	1.164.900
RIOGORDO	9.890.000	4.945.000	3.840.287
RONDA	30.000.000	15.000.000	11.649.000
SALARES	1.000.000	500.000	388.300
SAVALONGA	4.120.000	2.060.000	1.599.796
SEDELLA	1.870.000	935.000	726.121
SIERRA DE YEGUAS	9.000.000	4.500.000	3.494.700
TEBA	21.260.000	10.630.000	8.255.258
TOLOX	6.910.000	3.455.000	2.683.153
TORROX	13.090.000	6.545.000	5.082.847
TOTALAN	1.250.000	625.000	485.375
VALLE DE ADLAI	17.090.000	8.545.000	6.636.047
VELEZ-MALAGA	32.690.000	16.345.000	12.693.527
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	20.000.000	10.000.000	7.766.000
VILLANUEVA DEL ROSARIO	16.980.000	8.490.000	6.593.334
VILLANUEVA DE TAPIA	8.200.000	4.100.000	3.184.060
VILLANUEVA DEL TRABUCCO	17.000.000	8.500.000	6.601.100
VIRUELAS	4.620.000	2.310.000	1.793.946
YUNQUERA	13.500.000	6.750.000	5.242.050
DIPUTACION	46.253.269	14.850.981	11.533.272
<b>TOTAL</b>	<b>807.603.269</b>	<b>395.525.981</b>	<b>307.165.477</b>

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50 más el 0,40% de comisión.

3°. Las desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 14 de noviembre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista a Jaime Tours, S.A. con el núm. 1930 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 22.3.88, a instancia de Don Manuel Jaime Cañedo, en nombre y representación de «Jaime Tours S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 27.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minoristas.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Jaime Tours, S.A.», con el número 1930 de orden y Casa Central en Nerja (Málaga), c/ Pintada n° 79, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 21 de noviembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Sierragrana, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la Empresa: Sierragrana, S.A.

Domicilio social: c/ Cristóbal Colón, 1 Campofrío (Huelva).

Emplazamiento: Campofrío (Huelva).

Actividad: Fabricación de Embutidos.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de tres millones quinientas dieciséis mil seiscientos (3.516.600) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 11.722.000 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El receptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupues-